

# CORPORACION GANADERA

Tels.: (506) 4070-1011 Fax: (506) 4070-1007  
Correo Electrónico: corfoga@corfoga.org



Al contestar refiérase al oficio  
**CFG-0855-2019**

San José, 15 de enero de 2019

Señor  
Luis Renato Alvarado Rivera  
Ministro de Agricultura y Ganadería.  
Presente

Estimado señor Ministro,

Un cordial saludo. El artículo 7 de la ley 7837 (Ley de Creación de la Corporación Ganadera) establece el cierre de las plantas de matanza, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en caso de atraso en el traslado del tributo a la Corporación Ganadera (CORFOGA). Adicionalmente, el Reglamento de Gestión, Fiscalización y Recaudación del Tributo de la Corporación Ganadera (Decreto Ejecutivo No. 34572-MAG) indica:

*“Artículo 48.-**Orden de cierre.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 7837, Ley de Creación de Corporación Ganadera, cuando el responsable no perciba, no retenga o no traslade el tributo correspondiente a CORFOGA, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de petición realizada por la Administración Tributaria; ordenará el cierre del negocio, hasta por el plazo de cinco días naturales, dispuesto en el artículo 86 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.*

*El término de cinco días naturales concierne a la sanción por cada semana, que corresponde al hecho generador del tributo de matanza previsto en la norma que no haya sido pagado con sus intereses dentro del mes siguiente a su devengo.*

*En un mismo procedimiento, podrán acumularse varias sanciones de cinco días naturales, siempre que se configure el tipo punitivo previsto en la ley, de atraso de un mes.*

## CORPORACION GANADERA

Tels.: (506) 4070-1011 Fax: (506) 4070-1007  
Correo Electrónico: corfoga@corfoga.org



15 de enero de 2019  
CFG-0855-2019  
Página 2

*La orden de cierre la dictará el Ministro de Agricultura y Ganadería, concluido el procedimiento previsto en este capítulo y dentro de los siguientes cinco días naturales de la solicitud de CORFOGA.*

*El trámite y la ejecución de la orden de cierre no suspenden ni interfieren con la gestión de cobro en sede administrativa y judicial.”*

El **Matadero Dreama**, no ha trasladado los montos que recauda por concepto del tributo desde la semana 25 hasta la semana 32 y de la semana 39 a la semana 52 del periodo 2018, además de la semana 1 y 2 del periodo 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Gestión, Fiscalización y Recaudación del Tributo; por lo cual procede el cierre del establecimiento por los plazos estipulados en dicha normativa.

A continuación me permito indicarle el monto adeudado por concepto de tributo al día de hoy, según Resolución Administrativa CFG-0854-2019:

Intereses:	ϕ53.135,11
Saldo principal:	ϕ3.631.236,81

Al día de hoy, el matadero Dreama adeuda a la Corporación Ganadera, por concepto de tributo, un saldo total de **ϕ 3.684.371,92**; es importante mencionar que según la Ley 7837 y el artículo 8 del Reglamento, el atraso en el pago del tributo por sacrificio de ganado, genera intereses que son ajustables diariamente. Cabe mencionar que para el 20 de agosto del 2018 se llegó a un arreglo de pago, el cual no ha sido cumplido por parte del Matadero.

El Matadero Dreama S.A no ha trasladado a CORFOGA los montos por concepto del tributo desde la semana 25 del periodo 2018 hasta la semana 02 del 2019, encontrándose atrasado por 24 semanas, por lo que procede la cancelación temporal de su permiso de funcionamiento o Certificado Veterinario de Operación (CVO) estipulado en el artículo 48 antes citado.

En consecuencia, me permito solicitarle cancelar el permiso de funcionamiento o CVO del Matadero Dreama S.A, conforme a los procedimientos establecidos en los

## CORPORACION GANADERA

---

Tels.: (506) 4070-1011 Fax: (506) 4070-1007  
Correo Electrónico: corfoga@corfoga.org



15 de enero de 2019

CFG-0855-2019

Página 3

artículos 50, 51,52 y 53 en el Decreto Ejecutivo No. 34572-MAG por un plazo de **120 días**. Dicho matadero se ubica en la provincia de Cartago, 1 km este del Hospital Willian Allen, en el Recreo Turrialba.

Agradeciendo de antemano la atención prestada, se despide cordialmente,

DIRECCIÓN EJECTIVA

(Firma digital)  
Lic. Luis Diego Obando Espinach  
Director Ejecutivo

C: Sr. Olivet Cruz Vásquez, sub director SENASA  
Sr. Antonio Vanderlucht Leal, Jefe Asesoría Legal de SENASA.  
Archivo  
(DE-0273-2019)